

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN****ORDEN ARP/92/2017, de 18 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras del Premio a la Innovación Tecnológica Agroalimentaria.**

Para que el sector agrario sea capaz de dar respuestas a las necesidades de nuestra sociedad, orientada a la demanda de productos de calidad, seguros y producidos de una forma respetuosa con el medio ambiente y el bienestar animal, es necesario que el tejido agroalimentario se convierta en líder en la innovación.

Mediante la Orden de 31 de mayo de 2001 (DOGC núm. 3424, de 5.7.2001), se creó y convocó el Premio a la Innovación Tecnológica Agraria con el fin de fomentar actuaciones innovadoras y punteras que se conviertan en pautas en cuanto a la incorporación de tecnología en el sector agrario en Catalunya.

Mediante la Orden AAR/343/2009, de 2 de julio, por la que se convoca el Premio a la Innovación Tecnológica Agroalimentaria correspondiente al año 2009 (DOGC núm. 5419, de 13.7.2009), se modificó la denominación del premio, que pasó a denominarse Premio a la Innovación Tecnológica Agroalimentaria.

La Orden AAM/84/2012, de 4 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras del Premio a la Innovación Tecnológica Agroalimentaria y se convocan las correspondientes al año 2012 (DOGC núm. 6108, de 16.4.2012), establece en su artículo 2.3 tres tipos de premios: uno para la empresa agraria; uno para la agroindustria, y uno para el/la joven emprendedor/a innovador/a, y tres nominaciones.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar al sector agroalimentario mediante una ayuda económica, de acuerdo con el artículo 92 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y a propuesta de la Dirección General de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Ordeno:

Artículo 1

Aprobar las bases reguladoras del Premio a la Innovación Tecnológica Agroalimentaria, que se publican en el anexo 1 de esta Orden.

Artículo 2

Aprobar el procedimiento de tramitación telemática de solicitudes que figura en el anexo 2.

Disposición final

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 18 de mayo de 2017

Meritxell Serret i Aleu

Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Anexo 1

Bases reguladoras

1. Objeto del Premio

El objeto del Premio a la Innovación Tecnológica Agroalimentaria es reconocer y distinguir a las empresas agrarias, las agroindustrias y las personas jóvenes emprendedoras innovadoras que hayan incorporado innovaciones que representen un nuevo producto, proceso o gestión para la empresa orientados a mejorar su competitividad y sostenibilidad, mediante la innovación.

2. Personas destinatarias

El Premio para las modalidades a la empresa agraria y la agroindustria está destinado a las personas físicas y jurídicas del sector agroalimentario, la agroindustria y sus entidades asociativas que hayan introducido en su proceso productivo elementos tecnológicos o de gestión innovadores, y que, como consecuencia de esta introducción, hayan obtenido un nuevo producto o bien resultados beneficiosos en cuanto a la economía, la seguridad de las personas, la calidad, la seguridad alimentaria, la preservación ambiental y las Buenas Prácticas.

El Premio a la modalidad de joven emprendedor/a innovador/a está destinado a los/las jóvenes empresarios/as agrarios/as o agroalimentarios/as de Catalunya que, en el momento de presentar la solicitud, no tengan más de 40 años de edad, que hayan puesto de manifiesto su espíritu emprendedor e innovador en su trayectoria profesional y que la actividad que motiva la presentación de su solicitud tenga una antigüedad de cinco años, como máximo.

3. Requisitos e incompatibilidades

3.1 Para obtener la condición de beneficiarias de los premios, las personas solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los siguientes:

a) La cuenta donde se debe ingresar el importe de la ayuda incluida en el impreso de solicitud debe pertenecer a la persona beneficiaria de la ayuda.

b) Presentar declaración sobre si se han solicitado y/u obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, haciendo constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada y/u obtenida.

c) En caso de empresas con 50 o más trabajadores, cumplir la cuota legal de reserva de puestos de trabajo en la plantilla de la empresa prevista en el artículo 42.1 del texto refundido de la Ley general de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o las medidas alternativas de carácter excepcional previstas por el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, y por el Decreto 86/2015, de 2 de junio.

d) En caso de empresas de plantilla igual o superior a 25 personas, disponer de medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, y para intervenir en sus centros de trabajo de acuerdo con los agentes sociales, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

e) No tener la consideración de empresa en situación de crisis, de acuerdo con la definición contenida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (DOUE 2014/C 249/01, de 31.7.2014).

f) En caso de realización de la actividad objeto de este premio utilizando cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor: cumplir la normativa sobre propiedad intelectual.

g) Cuando se trate de personas físicas empresarias: estar dada de alta en el censo del Impuesto sobre Actividades Económicas en aquellos supuestos en los que sea obligatorio.

CVE-DOGC-B-17139037-2017

- h) Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro: estar inscritas en el registro correspondiente.
- e) En caso de contar con centros laborales: cumplir la normativa de política lingüística haciendo constar, al menos en catalán, los rótulos y las informaciones de carácter fijo que contengan texto que deben figurar en el interior de los centros laborales dirigidos a las personas que trabajan en ellos.
- j) En caso de contar con centros y establecimientos abiertos al público: cumplir la normativa de política lingüística atendiendo a los consumidores en cualquiera de las lenguas oficiales de Catalunya y redactando, al menos en catalán, la señalización y los carteles de información general de carácter fijo y los documentos de oferta de servicios para las personas usuarias y consumidoras de los establecimientos abiertos al público.
- k) En el caso que la persona beneficiaria pueda ser una fundación, cumplir el deber de presentar las cuentas anuales ante el protectorado.
- l) En el caso que la persona beneficiaria sea una asociación o una fundación: tener los estatutos de la entidad adaptados a la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Catalunya, relativo a las personas jurídicas, antes del 31 de diciembre de 2012.
- m) En el caso de agrupación de personas físicas o jurídicas, dicha agrupación no podrá disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en el artículo 100.4 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- n) En el caso de empresas y entidades, no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias porque han ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. En el caso de empresas de más de 250 trabajadores, además, disponer de un plan de igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 21 de julio.
- o) En el caso que se trate de actividades que impliquen contacto habitual con menores, disponer de las certificaciones legalmente establecidas, o haberlas solicitado antes de la resolución de concesión, para acreditar que el personal de la empresa o entidad que solicita la ayuda no ha sido condenado por sentencia firme por delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que, en el caso que cambie alguna persona adscrita al proyecto o la actividad subvencionados, se compromete a realizar la comprobación oportuna respecto al caso.
- q) Las personas beneficiarias de estas ayudas deben adecuar su actividad a los principios y la reglas de conducta que figuran como anexo 3.

4. Tipo y cuantía de los premios y las nominaciones

- 4.1 La participación en la convocatoria correspondiente implica la aceptación de las bases reguladoras.
- 4.2 La cuantía máxima destinada a estos premios y a las nominaciones y la aplicación presupuestaria a la que se deben imputar es la que determina la convocatoria correspondiente.
- 4.3 La determinación de los importes de los premios y las nominaciones se efectúa en la convocatoria correspondiente.
- 4.4 El Premio comprende las modalidades siguientes:
- a) Premio a la empresa agraria, por la implementación de innovaciones dentro del proceso productivo o de gestión que sean referentes para otras empresas del sector.
- b) Premio a la agroindustria, por innovaciones en los procesos, la gestión o los productos y las estrategias comerciales de las agroindustrias de primera transformación y/o conservación, y de suministro de factores de producción o servicios que intervengan en la producción y/o transformación agroalimentarias.
- c) Premio al/a la joven emprendedor/a innovador/a, por la implementación de innovaciones en la empresa agraria o en la agroindustria y por las características propias de un/a emprendedor/a innovador/a.
- 4.5 La documentación presentada por las personas candidatas será entregada a las personas miembros del jurado regulado en el apartado 10 de estas bases para que la examinen de acuerdo con los criterios de evaluación y puntuación que establece el apartado 5 de estas bases reguladoras, y den su puntuación y valoración de la candidatura evaluada. Además de examinar la documentación, el jurado, en su caso, podrá visitar a las candidaturas presentadas para conocer con más profundidad las innovaciones presentadas.

CVE-DOGC-B-17139037-2017

4.6 Se otorgará un premio y una nominación de entre las candidaturas que resulten aceptadas para cada una de las tres modalidades.

4.7 Los premios y las nominaciones consisten en una dotación económica individualizada.

5. Criterios de valoración por modalidad

5.1 Para la selección de las candidaturas, las personas miembros del jurado considerarán los aspectos siguientes, con una puntuación máxima de 100 puntos:

a) A la empresa agraria

Que comporten un uso más eficiente de los diferentes factores del proceso de producción (agua, energía, material vegetal, fertilizantes, productos fitosanitarios, medicamentos, alimentos del ganado, maquinaria e instalaciones) en relación con la situación general de las explotaciones del sector: de 0 a 10 puntos.

Que se trate de innovaciones significativas con un potencial elevado de adaptación e implantación real dentro del proceso productivo o de gestión: de 0 a 10 puntos.

El grado de contribución del proceso de innovación a la sostenibilidad económica y medioambiental de la actividad de la empresa: de 0 a 10 puntos.

La innovación orientada a la mejora de la valoración de los productos agrarios catalanes: de 0 a 10 puntos.

Los esfuerzos realizados en la investigación y la innovación para la mejora de la gestión de los procesos productivos de la explotación: de 0 a 10 puntos.

La introducción o los cambios importantes en técnicas, equipamientos, software o logística: de 0 a 10 puntos.

La implementación de nuevas maneras de trabajar orientadas a conseguir colaboraciones con otras empresas o entidades: de 0 a 10 puntos.

Otros aspectos a valorar según el criterio del jurado: de 0 a 30 puntos.

b) A la agroindustria de primera transformación y/o conservación y de suministro de productos, factores de producción y servicios:

La mejora de la eficiencia de los diferentes factores del proceso de producción (agua, energía, maquinaria e instalaciones) en relación con la situación general de las agroindustrias: de 0 a 10 puntos.

El grado de contribución del proceso de innovación a la sostenibilidad y competitividad de la actividad de la empresa: de 0 a 10 puntos.

Indicadores de la innovación y los resultados obtenidos por la implementación del proceso de la innovación, como, por ejemplo, incremento de cuotas de mercado, incremento de facturación en los últimos años y/o mejoras de eficiencia: de 0 a 10 puntos.

Los esfuerzos realizados para la mejora de la gestión de los procesos: de 0 a 10 puntos.

Que la innovación se oriente a la mejora de la valoración de los productos agrarios catalanes: de 0 a 10 puntos.

La introducción o cambios importantes en técnicas, equipamientos, software o logística: de 0 a 10 puntos.

Que los productos o servicios que se incorporen al proceso productivo o de gestión impliquen una mejora en la seguridad laboral y/o alimentaria, en la sostenibilidad medioambiental y/o empresarial y en la calidad de las producciones y/o los procesos de gestión: de 0 a 10 puntos.

Otros aspectos a valorar a criterio del jurado: de 0 a 30 puntos.

c) Al/a la joven emprendedor/a innovador/a.

Que la innovación implementada esté relacionada directamente con la incorporación del/de la joven a la empresa agraria o a la agroindustria: de 0 a 10 puntos.

Que la innovación implementada pueda ser un modelo a seguir por otros/as jóvenes en sus empresas agrarias o agroindustrias: de 0 a 10 puntos.

Que la innovación presentada por el/la joven emprendedor/a o alguna de sus partes haya sido implementada

CVE-DOGC-B-17139037-2017

con fondos provenientes de algún programa marco europeo o bien de otros de características similares: de 0 a 10 puntos.

Que, como consecuencia de la innovación implementada por el/la joven emprendedor/a, se hayan creado puestos de trabajo en la empresa agraria o agroindustria: de 0 a 5 puntos.

Que el/la joven emprendedor/a tenga un alto grado de responsabilidad social empresarial: de 0 a 5 puntos.

El liderazgo emprendedor mediante la participación en otras iniciativas innovadoras a nivel empresarial: de 0 a 5 puntos.

Su implicación y participación en organizaciones y asociaciones relacionadas con el sector agrario o agroalimentario: de 0 a 10 puntos.

El establecimiento de relaciones con centros de investigación y/o universidades orientadas a la incorporación de planteamientos o proyectos innovadores: de 0 a 10 puntos.

La incorporación al sector agrario, agroalimentario o forestal desde otro sector productivo: de 0 a 5 puntos.

Otros aspectos a valorar según el criterio del jurado: de 0 a 30 puntos.

5.2 Es necesario que la innovación que motiva la presentación de la candidatura al premio esté implementada en el momento de presentar la solicitud.

5.3 La persona ganadora y la nominada al premio, en cada una de las tres categorías, serán las que obtengan más puntuación como resultado de la suma de la puntuación otorgada por cada una de las personas miembros del jurado, dividida por el número de personas miembros del jurado, resultante de la valoración de la memoria presentada, de las visitas a los candidatos, en su caso, y de las deliberaciones del jurado.

6. Concurrencia con ayudas

Los premios regulados en estas bases son compatibles con las ayudas que para la misma finalidad puedan haber concedido otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

7. Candidaturas

7.1 Las candidaturas de las personas jurídicas para acogerse a estos premios se tramitarán telemáticamente, de acuerdo con el procedimiento descrito en el anexo 2, y se formalizarán en impreso normalizado que se podrá descargar desde la sede electrónica <https://seu.gencat.cat> en el canal que corresponda, mediante los formularios normalizados que se facilitan a través de la página gencat (<http://web.gencat.cat/ca/tramits/>) o se pueden obtener en cualquier dependencia del DARP.

7.2 Para las personas físicas, la tramitación telemática de las candidaturas es opcional y seguirá el procedimiento descrito en el anexo 2. En caso de tramitación presencial, las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias, y se presentarán, preferentemente, en las oficinas comarcales del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, sin perjuicio de hacer uso del resto de medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, dentro del plazo establecido en la convocatoria.

7.3 Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

8. Documentación a presentar con la candidatura

8.1 Se acompañará a las solicitudes de candidaturas la documentación que se detalla a continuación. Sin embargo, no es necesario aportar los documentos indicados en las letras siguientes si la persona solicitante los ha presentado anteriormente en cualquier órgano de la Administración de la Generalidad, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación y no hayan sufrido ninguna modificación. En este supuesto, debe indicarse claramente la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y el procedimiento al que hacían referencia. Si el órgano instructor, por causas ajenas a su actuación, no puede conseguir los documentos, debe requerir a la persona beneficiaria para que los aporte en el plazo de 10 días hábiles.

La candidatura incluirá los datos identificativos de la persona física o jurídica que se presenta al premio y, en su caso, de la persona representante correspondiente, y se acompañará del material que permita evaluar la

CVE-DOGC-B-17139037-2017

innovación presentada siguiente:

- a) Una memoria descriptiva de la innovación presentada.
- b) Una explicación de los beneficios y las mejoras de tipo económico, técnico, de seguridad laboral, calidad, seguridad alimentaria, preservación ambiental y de Buenas Prácticas derivados de la incorporación de la innovación.
- c) La documentación gráfica que se considere de interés para detallar y aclarar las acciones previstas en el proyecto y su impacto.
- d) Para la modalidad del/de la joven emprendedor/a innovador/a, deberá presentar, además, documentación acreditativa que permita valorar los aspectos propios de la persona emprendedora innovadora de acuerdo con los criterios de evaluación que figuran en esta Orden por la que se aprueban las bases del Premio.
- e) Verificación de los datos de identidad de la persona candidata o de quien la represente correspondiente al DNI/NIF/NIE u otro documento que la acredite, en su caso, si no se ha autorizado al DARP para obtener esta información, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8.3.
- f) Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia, en su caso.
- g) En el caso de personas jurídicas, copia de las escrituras y/o los estatutos registrados de la entidad solicitante, en su caso. Si esta documentación está disponible en el Registro de Entidades Jurídicas, Registro de Cooperativas o Registro de Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), se verificará de oficio.
- h) En el caso de personas jurídicas, certificado del acuerdo del órgano competente según los estatutos de la entidad para solicitar el premio y aceptar los compromisos correspondientes. Si esta documentación está disponible en el Registro de Entidades Jurídicas, Registro de Cooperativas o Registro de Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), el DARP lo verificará de oficio.

8.2 El impreso de candidatura incluirá declaraciones responsables sobre los aspectos que se detallan a continuación y que la persona solicitante ratifica mediante la firma de la solicitud:

- a) Que la cuenta donde se debe ingresar el importe del premio o la nominación incluida en el impreso de solicitud pertenece a la persona beneficiaria del premio o nominación.
- b) No estar sometida a las causas que impidan adquirir la condición de persona beneficiaria que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni el artículo 99 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.
- c) Declaración sobre si se han solicitado y/u obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, haciendo constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada y/o obtenida.
- d) El cumplimiento de la cuota de reserva para la integración social del personal discapacitado que establece la legislación vigente, si procede.
- e) En el supuesto que la empresa tenga una plantilla igual o superior a veinticinco personas, declaración que la empresa beneficiaria ha previsto, conjuntamente con los agentes sociales, los medios oportunos para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo e intervenir para ello en sus centros de trabajo.
- f) En el caso de empresas y entidades, no haber sido sancionada o condenada porque ha ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme. Esta información se consultará de oficio en el registro correspondiente del Departamento de Empresa y Conocimiento. En el caso de empresas de más de 250 trabajadores, además, disponer de un plan de igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 21 de julio. Esta información se verificará de oficio consultando el Registro de Planes de Igualdad del Departamento de Empresa y Conocimiento, y, si el plan no constara en el mencionado registro, la persona beneficiaria deberá aportarlo.
- g) En el caso que el premio o la nominación se dé a empresas o personas que desarrollen actividades que impliquen contacto habitual con menores, que se dispone de las certificaciones legalmente establecidas, o haberlas solicitado antes de la resolución de concesión, para acreditar que el personal de la empresa o entidad que solicita el premio no ha sido condenado por sentencia firme por delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que, si cambia alguna persona adscrita al proyecto o la actividad subvencionados, se compromete a efectuar la comprobación oportuna respecto al caso.
- h) Realización de la actividad objeto de la subvención utilizando cualquier elemento susceptible de generar

CVE-DOGC-B-17139037-2017

derechos de autor: cumplimiento de la normativa sobre propiedad intelectual.

i) Cuando se trate de personas físicas empresarias: estar dada de alta en el censo del Impuesto sobre Actividades Económicas en los supuestos en que sea obligatorio.

j) Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro: estar inscritas en el registro correspondiente.

k) En los centros laborales, cumplimiento de la normativa de política lingüística: hacer constar, al menos en catalán, los rótulos y las informaciones de carácter fijo que contengan texto que deben figurar en el interior de los centros laborales dirigidos a las personas que trabajan en ellos.

l) Cuando se trate de centros y establecimientos abiertos al público, cumplimiento de la normativa de política lingüística: atender a los consumidores en cualquiera de las lenguas oficiales de Catalunya y redactar, al menos en catalán, la señalización y los carteles de información general de carácter fijo y los documentos de oferta de servicios para las personas usuarias y consumidoras de los establecimientos abiertos al público.

m) En el caso de las fundaciones, cumplimiento de la normativa en relación con las cuentas: haber cumplido el deber de presentar las cuentas anuales ante el protectorado.

n) En el caso de agrupación de personas físicas o jurídicas, compromiso de no disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en el artículo 100.4 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada, y, en consecuencia, conllevan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

o) Las personas solicitantes pueden presentar documentos digitalizados.

8.3 La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al DARP para obtener los certificados o verificar los datos necesarios para la tramitación del premio o la nominación a emitir por otras administraciones o entidades públicas. Si la persona solicitante deniega expresamente la autorización mencionada, mediante el impreso de solicitud, deberá aportar el certificado o los certificados correspondientes.

8.4 La presentación de la solicitud de candidatura faculta al DARP para comprobar la conformidad de los datos que se contienen o se declaran.

8.5 Las personas candidatas sólo podrán presentarse a una de las tres modalidades indicadas y especificarán en la solicitud para qué modalidad presentan la candidatura.

9. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es el que indica la convocatoria del premio correspondiente.

10. Jurado

10.1 Un comité de personas expertas, que actuará como jurado, examinará las candidaturas. El jurado seleccionará las candidaturas finalistas y las ganadoras para cada una de las modalidades del premio y las propondrá al consejero o la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para su concesión.

10.2 El jurado está constituido por dos personas representantes del mundo universitario, dos personas representantes del IRTA, cuatro personas representantes del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y el director o directora general de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias, que actuará como presidente o presidenta. Se procurará que la composición del jurado sea paritaria.

10.3 Las personas miembros del jurado serán designadas por su presidente o presidenta.

10.4 En el caso que el jurado considere que una candidatura presentada no corresponde a la modalidad que se indica en la solicitud, podrá proceder al cambio de modalidad; así lo hará constar en el acta del jurado, y lo comunicará oportunamente al interesado.

CVE-DOGC-B-17139037-2017

11. Procedimiento de concesión

11.1 El procedimiento de concesión del premio y la nominación se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

11.2 Los actos de trámite que tenga que notificar el órgano instructor o el concedente se notificarán a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<http://tauler.seu.cat>). Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos. Previamente a la publicación en el tablón electrónico, las personas interesadas recibirán un aviso en el correo electrónico que hayan hecho constar en el impreso de solicitud. Dicho aviso no tiene efectos de notificación y sirve a los únicos efectos de informar a la persona beneficiaria potencial de cuándo se efectuará la notificación que tendrá lugar con los medios mencionados.

11.3 El órgano instructor y el órgano competente para resolver son los que determine la convocatoria correspondiente.

11.4 El jurado podrá solicitar la información que considere necesaria para la elaboración del informe de evaluación.

11.5 Los premios y las nominaciones podrán quedar desiertos, si así lo consideran las personas miembros del jurado.

Los premios o las nominaciones no se podrán dividir entre diferentes personas candidatas.

11.6 De acuerdo con la documentación presentada y el acta del jurado, la Presidencia del jurado elevará la propuesta de resolución correspondiente al órgano competente para resolver.

11.7 En la resolución de concesión, figurará, como mínimo, el importe del premio o la nominación. Asimismo, se debe hacer constar que la firmeza de la resolución de concesión del premio o de la nominación conlleva que la persona beneficiaria declara tácitamente que está al corriente de sus obligaciones con la Administración tributaria y la social y con la Generalidad de Cataluña.

11.8. Los premios y las nominaciones podrán ser reducidos total o parcialmente, antes de que se dicte la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

11.9. La resolución de concesión del Premio se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

12. Publicidad

La publicidad de las ayudas concedidas se efectuará de acuerdo con lo establecido en la convocatoria correspondiente del premio.

13. Pago

13.1 El pago de los premios y las nominaciones a las personas beneficiarias se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el impreso de solicitud.

13.2 Los órganos competentes del Departamento comprobarán de oficio el cumplimiento de los requisitos para acceder al premio o la nominación, de acuerdo con la documentación aportada con la solicitud, y la información disponible en las bases de datos y los registros.

13.3 Las personas beneficiarias, para recibir el importe del premio o la nominación, deben estar al corriente de las obligaciones con la Administración tributaria y la social en el momento en que el Departamento realice las comprobaciones correspondientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, y no tener deudas de ningún tipo con la Generalidad de Cataluña. No será necesario aportar los certificados acreditativos en el caso de la autorización al Departamento a que se refiere el apartado 8.3.

13.4 Las personas beneficiarias están obligadas a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Generalidad, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.

14. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deben cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir las finalidades del premio o la nominación.
- b) Proporcionar en todo momento la información que les sea solicitada respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor, de la Intervención General de la Generalidad, de la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
- c) Las que regulan los artículos 90 bis y 92 bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.
- d) Cumplir las demás obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones y estas bases reguladoras.

15. Modificación de la resolución

La resolución de concesión del premio o la nominación se puede modificar en caso de alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento, sean las relativas a la persona beneficiaria o como consecuencia de una decisión de la Administración.

16. Revocación y reintegro de las cantidades percibidas indebidamente

16.1 El órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, debe revocar total o parcialmente la concesión del premio o de la nominación, con la obligación por parte de la persona beneficiaria de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

16.2 Son causas de invalidez de la resolución de concesión del premio y de la nominación, que conllevan la obligación de devolver las cantidades percibidas, las que establece el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

16.3 También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del premio o de la nominación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.

16.4 El reintegro de las cantidades percibidas indebidamente se rige por lo establecido en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y por lo que resulte aplicable de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las normas de desarrollo. El procedimiento de reintegro de los premios y las nominaciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo que establece el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de las especialidades que establezca la normativa aplicable en materia de subvenciones.

17. Inspección y control

Los órganos competentes del DARP tienen la facultad de realizar los controles que consideren necesarios para comprobar los datos que justifican la concesión de los premios y las nominaciones, y que se cumplen los requisitos y los compromisos establecidos en estas bases reguladoras.

Las actuaciones de inspección y control pueden afectar también a la comprobación de la veracidad de la información indicada por la persona beneficiaria sobre la base de datos o documentación comercial en posesión de terceros.

De acuerdo con el artículo 46.2 de la Ley 38/2003, la negativa al cumplimiento de la obligación de los beneficiarios o terceros a prestar colaboración y facilitar la documentación que les sea requerida en ejercicio de estas funciones de inspección y control se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa, y, por tanto, causa de revocación, y reintegro en su caso, de la ayuda, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder.

18. Sanciones

El régimen sancionador aplicable a este premio y nominación es el que prevén el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que puedan derivarse de la normativa sectorial aplicable.

Las declaraciones responsables conllevan que la persona interesada dispone de la documentación pertinente acreditativa de los datos declarados. Si la Administración comprueba la inexactitud o falsedad de los datos declarados, este hecho conlleva, previa audiencia a la persona interesada, dejar sin efecto el trámite correspondiente. Si esta conducta está tipificada como infracción en la legislación aplicable, da lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador de acuerdo con el régimen sancionador a que se refiere el apartado anterior.

19. Protección de datos

En el caso que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, las personas beneficiarias y entidades colaboradoras deben cumplir la normativa correspondiente, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, desarrollada por el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Anexo 2

Tramitación telemática de solicitudes

1. Adaptación del procedimiento

El procedimiento de solicitud de los premios regulados en el anexo 1 se adapta a las peculiaridades de la tramitación utilizando técnicas telemáticas mediante las normas de este anexo.

2. Presentación de solicitudes

2.1 Las solicitudes para participar en la convocatoria pública de estos premios se presentarán por medios telemáticos mediante la página <https://seu.gencat.cat>.

2.2 Las solicitudes realizadas por medios telemáticos se consideran presentadas ante la Administración cuando se registren en el Registro telemático corporativo de la Generalidad de Cataluña (S@rCat) y quede constancia en el asiento de entrada de los datos siguientes: número de registro de entrada, fecha y hora de presentación, tipo de documento y asunto, identificación de la entidad solicitante e identificación del órgano al que se dirige la solicitud.

3. Registro

El único registro telemático habilitado para la recepción de las solicitudes presentadas por medios telemáticos es el Registro telemático corporativo de la Generalidad de Cataluña (S@rCat).

4. Identificación de la persona solicitante

4.1 La identificación y la firma de la persona solicitante se efectuarán mediante la utilización de los sistemas de identificación y de firma electrónica admitidos por la sede electrónica de la Generalidad, de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden GRI/233/2015, de 20 de julio, por la que se aprueba el Protocolo de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Generalidad de Cataluña. En cualquier caso, las personas que presenten las solicitudes por medios telemáticos se podrán identificar y firmar electrónicamente, mediante mecanismos de identificación y firma de nivel medio de seguridad o de nivel superior. Si el importe total de la subvención adjudicada supera un total de 60.000,00 euros, se requerirá un

CVE-DOGC-B-17139037-2017

nivel alto de seguridad en la identificación y la firma electrónica para el trámite de aceptación de la subvención o bien en el trámite de justificación.

4.2 En el caso que la persona solicitante sea una persona jurídica, para realizar la solicitud será necesario el certificado digital de persona jurídica o el certificado digital del/de la representante de la empresa, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

5. Cómputo de plazos

5.1 La presentación de solicitudes a través de los medios telemáticos establecidos en el apartado 2 de este anexo se puede realizar todos los días del año durante las veinticuatro horas del día, en los términos de esta convocatoria.

5.2 A efectos del cómputo de plazos, la recepción por el Registro telemático corporativo de la Generalidad de Cataluña (S@rCat) un día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente.

6. Efectos de la presentación de solicitudes

6.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.9 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, el DARP reconoce la validez y la eficacia de las solicitudes presentadas telemáticamente siempre que se cumpla el mecanismo de identificación del apartado 4 de este anexo.

6.2 La entidad interesada puede acreditar la presentación de la solicitud aportando la confirmación de la recepción de la solicitud de la tramitación telemática, que deberá incorporar, en cualquier caso, el número de registro de entrada y la fecha y hora de presentación en el Registro telemático corporativo de la Generalidad de Cataluña (S@rCat).

7. Programas y aplicaciones

Los programas y las aplicaciones mediante los que se tramita telemáticamente el procedimiento de participación en las convocatorias de las ayudas previstas en esta Orden están disponibles en el Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalitat de Catalunya.

Anexo 3

Principios éticos y reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de estas ayudas deben adecuar su actividad, y efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las administraciones y los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley deben incluir, en las bases de convocatorias de subvenciones o ayudas, los principios éticos y las reglas de conducta a los que han de adecuar su actividad las personas beneficiarias, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

En cumplimiento de esta previsión legal, se hacen públicos los principios éticos y las reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de estas subvenciones deben adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

Principios éticos y reglas de conducta:

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios

CVE-DOGC-B-17139037-2017

de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta:

En el caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

(17.139.037)